CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

MODIFICATORIO Y ADICIÓN NO. 01 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 02 -2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOAQUÍN ANDRÉS URREGO YÉPES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.470.745 expedida en Quimbaya, Quindío, obrando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Armenia, con NIT. 800.215.818-3, tal como como consta en el Acta de Posesión No. 010 del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), expedida por el Concejo Municipal de Armenia, facultado para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3 literal b artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio (adición y prorroga); al contrato de prestación de servicios No. 002 de 2026 que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Dentro de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley a las Contralorías Municipales, se encuentra la de adquirir los bienes y servicios, de acuerdo a las necesidades, actuaciones que se adelantan a través de la celebración de los contratos correspondientes, de conformidad a las diferentes modalidades establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

2. En virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Armenia Quindío, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 002 de 2026, cuyo objeto corresponde a: *"***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR SOPORTE JURIDICO EN EL TRAMITE DE INDAGACIONES PRELIMINARES, LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS FISCALES Y DE JURISDICCION COACTIVA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA*".***

3. Que el valor del Contrato de Prestacion de Servicios Profesionales No. 002 de 2026, se fijó en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000);** con fecha de inicio del dos (2) de Febrero de dos mil veintiseis (2026) y terminación hasta el primero (1) de Mayo de dos mil veintiséis (2026).

4. Que, dentro de la cláusula Tercera y Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002- 2026, las partes acordaron el siguiente valor y forma de pago:

> ***"CLÁUSULA TERCERA: VALOR****: el valor del presente contrato será por la suma de* ***SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000);*** *amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 009 del 29 de enero del 2026****.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *La Contraloría Municipal de Armenia pagará el valor del contrato en* ***tres (03) pagos mensuales*** *vencido* ***por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)*** *cada uno; esto previa entrega del informe de actividades, informe de supervisión recibo de pago de estampillas, recibido a satisfacción, pago de seguridad social y el acta de terminación al finalizar el contrato."*

5. Que, dentro de la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002- 2026, las partes acordaron el Plazo, lugar de Ejecución y liquidación, así:

"CLAUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION: *El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia (Q.). El plazo de ejecución es de* ***tres (3) meses*** *contados a partir del día en que se firme acta de inicio y previo registro presupuestal.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La liquidación del presente contrato no será obligatoria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012."*

6. Que, el Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Armenia dispone para tal fin:

" 2.6.2. Modificaciones a los contratos:

Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el supervisor deberá justificar la necesidad, durante la vigencia del contrato, allegando la documentación soporte para la aprobación del Representante Legal y se surta el trámite respectivo. "

7. Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, las partes establecen de mutuo acuerdo modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2026, las cuales quedará así:

"CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: *Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2026, en la suma de* ***TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000),*** *el cual se encuentra amparado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0062 del veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiséis (2026). El valor total del presente contrato asciende a la suma de* ***ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($11.250.000) M/CTE;*** *y se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 009 del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0062 del veintisiete (27) de Abril de dos mil veintiséis (2026) - Rubro No. 2.1.2.02.02.008.821 "Servicios jurídicos – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción".*

(…)

CUARTA. FORMA DE PAGO: *La Entidad, cancelará el valor de la Adición en dos (2) pagos, el primero por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), y un último pago de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.250.000) previo el cumplimiento de los requisitos para ello, igual que como se realizó el pago del contrato inicial.*

(…)

*"**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El contrato se ejecutara en la ciudad de Armenia (Q.). El plazo de ejecución es de cuatro (04) meses, quince (15) días contados a partir del 02 de febrero de 2026 hasta el 16 de junio de 2026."*

Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 002 de 2026, mantienen su vigencia y podrán ser exigibles por las partes.

Las partes intervinientes manifiestan la aceptación de todas y cada una de las condiciones aquí previstas y como constancia se firma el presente contrato modificatorio, en Armenia, Quindío, a través de la plataforma SECOP II.

Firma Electrónica: La Plataforma de SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Publica y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que maneja los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

	PROYECTÓ		**REVISÓ**		**APROBÓ**	
Firma y Fecha						
Nombre Cargo	Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora		Claudia Patricia Fernández Osorio Subcontralora		Joaquín Andrés Urrego Yépes Contralor	
En cumplimiento a la política de cero papel y los objetivos institucionales, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						